

OFICALIZA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FONDO DE INNOVACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA Y LA UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA , FIC 2015, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "TRANSFERENCIA EVALUACIÓN ECONÓMICA DE PRODUCCIÓN DE BATERIAS DE LITIO" AÑO 2016, CÓDIGO 30413101-0, A CARGO DEL INVESTIGADOR DON(A) JAN CADEMARTORI, DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA COMERCIAL DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA.

DECRETO EXENTO Nº 766

ANTOFAGASTA, 03 JUN. 2016

VISTOS: Lo dispuesto en los D.F.L. N°s 11 y 148, ambos de 1981 y D.S. N° 342, de 2014, todos del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N° 386, de 10 de mayo de 2016, del Gobierno Regional de Antofagasta, en su artículo primero, aprobó el convenio de transferencia de recursos Fondo de Innovación para la Competitividad entre la Universidad de Antofagasta y el Gobierno Regional de Antofagasta, suscrito con fecha 05 de mayo de 2016, para la iniciativa "Transferencia evaluación económica de producción de baterías de litio".

2. Que, mediante oficio VRIIP N° 178, de 19 de mayo de 2016, de la Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado, se solicita la oficialización entre otros, del convenio de transferencia de recursos del Fondo de Innovación para la Competitividad suscrito entre la Universidad de Antofagasta y el Gobierno Regional de Antofagasta, Fic 2015, para la ejecución del proyecto denominado "Transferencia evaluación económica de producción de baterías de litio" año 2016, código 30413101-0, a cargo del investigador don(a) Jan Cademartori, del Departamento de Ingeniería Comercial, de la Facultad de Ingeniería.

3. Que, en mérito de lo anterior,

DECRETO:

OFICALÍZASE el convenio de transferencia de recursos del Fondo de Innovación para la Competitividad suscrito entre la Universidad de Antofagasta y el Gobierno Regional de Antofagasta, Fic 2015, para la ejecución del proyecto denominado "Transferencia evaluación económica de producción de baterías de litio" año 2016, código 30413101-0, a cargo del investigador don(a) Jan Cademartori, del Departamento de Ingeniería Comercial, de la Facultad de Ingeniería, cuyo texto es el siguiente:

"INICIO DE TRANSCRIPCIÓN

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
FONDO DE INNOVACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD
GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA
CON
UNIVERSIDAD ANTOFAGASTA
AÑO 2016

~5 MAY 2016

En la ciudad de Antofagasta, a, comparecen el **GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA**, indistintamente el "Gobierno Regional", persona jurídica de derecho público, RUT N° 72.224.100-2, representada, según se acreditará, por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, don VALENTIN VOLTA VALENCIA, cédula nacional de identidad 9.138.712-3, ambos domiciliados en la ciudad de Antofagasta, calle Arturo Prat 384 y la **UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA**, RUT.: 70.791.800-4, representada por su Rector Señor Luis Alberto Loyola Morales, RUT.: 4.625.989-0, ambos con domicilio en calle Avenida Angamos 601, Antofagasta, y proceden a suscribir el siguiente Convenio:

PRIMERO: Antecedentes

Como antecedente del Convenio que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

- a) Lo señalado en el programa 02, de la partida 05, capítulo 62, del presupuesto del Ministerio del Interior y Seguridad Pública – Gobierno Regional Región II Antofagasta, Inversión Regional Región II, aplicable a los fondos correspondientes al subtítulo 33 ítem 03 asignación 999, denominados "Provisión FIC (Sin Distribuir), del mismo presupuesto, contenida en la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016 por un monto total de M\$ 5.778.465.
- b) Lo dispuesto en la glosa 5.2, de las glosas comunes al programa 02 del Gobierno Regional de Antofagasta, del presupuesto del Ministerio del Interior y Seguridad Pública – Gobiernos Regionales, contenida en la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016.
- c) Que por Acuerdo N°12357-15, del Consejo Regional de Antofagasta, adoptado en su Sesión Ordinaria N°543, de fecha 07 de Agosto de 2015, se acuerda aprobar la distribución y cartera de proyectos correspondiente al Fondo de Innovación para Competitividad (FIC) año 2015, "Línea Investigación Aplicada" para las entidades receptoras de la Región de Antofagasta, por un total de M\$ 4.779.688, asignándose al instrumento denominado "**TRANSFERENCIA EVALUACIÓN ECONÓMICA DE PRODUCCIÓN DE BATERIAS DE LITIO**", un monto total de M\$84.192, correspondiendo un monto de M\$ 21.048 para el año 2016 y de M\$ 63.144 por distribuir, donde este monto constituye compromiso a financiar con los fondos FIC-R futuros.
- d) Que por Acuerdo N° 12619-2016 adoptado en Sesión N° 553 de 8 de enero de 2016 se valida compromisos de arrastre de recursos FIC – R para año 2016.
- e) La Resolución exenta N°243 de fecha 31 de Marzo de 2015 que aprueba bases de convocatoria para Proyectos de Innovación, FIC 2015. y Resolución afecta N° 198 de fecha 30 de Diciembre 2015 y fecha Toma de Razón 11 de Enero 2016 que valida bases de convocatoria para Proyectos de Innovación, FIC 2015.
- f) Resolución N°14, de fecha 29 de Enero de 2016 en donde se reflejan las imputaciones presupuestarias de proyectos financiado a las entidades año 2016 por parte de Gobierno Regional de Antofagasta, la cual fue tomada de razón el día 09 de

Marzo de 2016, estableciendo en ella la asignación 170 C al proyecto **“TRANSFERENCIA EVALUACIÓN ECONÓMICA DE PRODUCCIÓN DE BATERIAS DE LITIO”**.

- g) Que los Fondos de Innovación para la competitividad son instrumentos de financiamiento del Órgano ejecutivo con respaldo en la Ley de Presupuestos del Sector Público N° 20.882 para la aplicación de políticas nacionales y regionales de innovación, orientados a fortalecer el sistema de innovación nacional y regional, dando transparencia, flexibilidad, siendo competitivo y estratégico a la acción pública del estado. El FIC-R es una provisión de financiamiento que asigna el Gobierno Regional de Antofagasta para desarrollar un sistema eficiente de innovación, en asociación con Instituciones receptoras especializadas (públicas y privadas, nacionales y regionales), a partir de gestionar financiamiento y recursos adicionales de inversión que aseguren que el esfuerzo innovador logre mejoras en la competitividad regional.
- h) Resolución N° 1.227, de fecha 27 de Noviembre de 2013, que aprueba manual de procedimientos de proyectos del Fondo de Innovación para la Competitividad FIC Regional.

Que, en virtud de lo expuesto, **LA UNIVERSIDAD** y el **GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA**, vienen en acordar el siguiente Convenio en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación.

SEGUNDO: Objeto del Convenio

Por el presente instrumento, el Gobierno Regional de Antofagasta encarga a **LA UNIVERSIDAD** la ejecución de la iniciativa **“TRANSFERENCIA EVALUACIÓN ECONÓMICA DE PRODUCCIÓN DE BATERIAS DE LITIO”**, para generar redes regionales e internacionales tanto en el conocimiento como en su difusión del mismo. Implica generar bases del conocimiento regional en un cluster industrial del litio y su contexto geográfico, el cual se pueda materializar en un modelo de negocios sustentable para la producción de baterías de litio..

TERCERO: Compromiso de LA UNIVERSIDAD

LA UNIVERSIDAD se compromete a aplicar los recursos que se transfieren por medio de este Convenio, destinándolo a proyecto que inciden en el siguiente ámbito de la Estrategia Regional de Innovación:

- Innovación Para La Diversificación Económica Regional.

Además el objetivo del proyecto es: “Generar redes regionales e internacionales tanto en el conocimiento como en su difusión del mismo. Implica generar bases del conocimiento regional en un cluster industrial del litio y su contexto geográfico, el cual se pueda materializar en un modelo de negocios sustentable para la producción de baterías de litio..”, el cual está acorde con la estrategia regional de desarrollo de la región de Antofagasta y más específicamente con la estrategia regional de innovación de acuerdo a:

OBJETIVO DE LA ERI

PYME's generan localmente productos y procesos innovadores para la industria regional actual y emergente, capturando a través de ello una proporción sustantiva y creciente del abastecimiento de dicha industria, e internacionalizándose a través de la exportación de dichos productos y de la tecnología y el conocimiento asociado a ellos

LINEA DE ACCIÓN DE LA ERI

Promoción de pacto estratégico Industria-PYME-GORE; por el abastecimiento de la industria regional, con productos y procesos innovativos generados localmente por la PYME Regional.

INICIATIVA ESPECÍFICAS DE LA ERI

"Ampliación y profundización del proyecto o línea denominada cluster minero estructurada en torno a la noción de valor compartido".

Porque el cluster minero se refiere no solamente a los proveedores de la minería sino a las empresas que le añadan valor agregado manufacturero a los productos generados por la minería. Además estas últimas requerirán otros insumos a las PYMES locales

CUARTO: Compromiso del Gobierno Regional

Para el total cumplimiento del presente convenio el Gobierno Regional de Antofagasta se obliga a transferir a LA UNIVERSIDAD recursos que le han sido incorporado a su presupuesto como resultado de la distribución interregional de acuerdo a lo establecido en la Glosa citada en la cláusula primera de este Convenio, hasta la suma de **M\$84.192.- (ochenta y cuatro millones ciento noventa y dos mil pesos)**, para la iniciativa Cód. BIP 30413101-0, "**TRANSFERENCIA EVALUACIÓN ECONOMICA DE PRODUCCIÓN DE BATERIAS DE LITIO**" financiados con cargo al Subtítulo 33 "Transferencia de Capital" Ítem 03 "transferencias al Sector público", Asignación 170 C del Fondo de Innovación para la Competitividad FIC – Trasferencia de Capital a favor de LA UNIVERSIDAD y manifestada en N°14, de fecha 29 de Enero de 2016 (que otorga fondos de ejecución 2016). La suma referida incluye los Gastos Administrativos u Operacionales para la gestión del presente Convenio hasta el tope que se señala.

Para dar cumplimiento a la Glosa 02/5.2 y glosa 5.13 se señala a continuación la Programación de Caja presentada por la Entidad Receptora.

Proyecto	Monto 2016 M\$	Saldo a Invertir M\$	TOTAL
TRANSFERENCIA EVALUACIÓN ECONOMICA DE PRODUCCIÓN DE BATERIAS DE LITIO	21.048	63.144	84.192

Además, tal como se señaló, los montos indicados para los años siguientes constituyen compromisos adquiridos a financiar con los Fondos FIC-R futuros, que serán imputados

al ítem que corresponda del presupuesto del año posterior siempre que se consulten recursos para ello.

La transferencia de los recursos deberá efectuarse de acuerdo a programas de caja que presente la institución receptora y al avance efectivo en la ejecución de las obras o actividades. No obstante lo anterior, la transferencia inicial y cada una de las cuotas siguientes no deberán superar el 25% del costo total del proyecto o programa.

QUINTO: Rendición

Durante la ejecución del convenio, **LA UNIVERSIDAD**, se obliga a cumplir con todas las disposiciones que le resulten aplicables de la Resolución N° 30 del 2015 emitida por la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

Adicionalmente se le obliga a cumplir con lo siguiente:

1. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos, el que deberá especificar el origen del aporte.
- 2.- Remitir al Gobierno Regional un informe mensual de inversión de los recursos percibidos, el que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente.

Informes Mensuales de Inversión de Recursos: Los informes mensuales deberán ser entregados en formatos físico y digital dentro de los primeros 15 días hábiles del mes siguiente y serán revisados por el Gobierno Regional y aprobados u observados dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción del mismo. En caso de formular observaciones, la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanarlas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado. La aprobación o rechazo de los informes será informada a la entidad receptora mediante oficio en el plazo de 10 días hábiles. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 5 días hábiles contados de su notificación mediante oficio. En caso de no existir gasto en un determinado mes, igualmente deberá presentar el informe correspondiente "Sin Movimiento" y a su vez debe justificar técnicamente los motivos de la inactividad del proyecto.

Además deberá remitir al Gobierno Regional de Antofagasta un informe técnico trimestral obligatorio en formatos físico y digital que contenga: la descripción de la iniciativa, objetivo de la iniciativa, resultados obtenidos y el impacto generado en la Región y su aprobación o rechazo se sujetara a los tiempos establecidos en el párrafo anterior.

Informe Final de las actividades ejecutadas y de inversión de recursos: La entidad receptora, deberá además entregar un informe final en formatos físico y digital que dé cuenta de la ejecución de actividades y del resultado del proyecto, y que contemple un informe final de inversión de recursos cuya entrega será dentro de los 15 días hábiles contados desde la fecha del término efectivo de la ejecución de las actividades contemplado en la cláusula Decima.

El Gobierno Regional en el plazo de 20 días hábiles de recepcionado el informe final, comunicará la aprobación del mismo o las observaciones que le merecen. En este último

caso la entidad receptora, tendrán un plazo de 10 días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones para efectuar las correcciones pertinentes.

Transcurrido este plazo el Gobierno Regional comunicará a la entidad receptora, dentro de los 10 días hábiles siguientes, la aprobación o rechazo definitivo del informe final, y en caso de ser rechazado, el Gobierno Regional exigirá, en el mismo instrumento, la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, todas las gestiones descritas deben ser realizada por **LA UNIVERSIDAD**

SEXTO: Instrumentos y Normas Aplicables

Las partes convienen que los recursos a que se refiere la cláusula cuarta se distribuirán y aplicará a la iniciativa "**TRANSFERENCIA EVALUACIÓN ECONOMICA DE PRODUCCIÓN DE BATERIAS DE LITIO**".

Sin perjuicio de lo anterior, para el cumplimiento del presente Convenio se podrá emplear otras líneas o instrumentos que sean creados, eventualmente, con fecha

posterior por **LA UNIVERSIDAD**, debiendo aprobarse por el Gobierno Regional de Antofagasta y previo acuerdo del Consejo Regional, lo que se traducirá en una modificación al convenio, aprobada por el acto administrativo respectivo.

SÉPTIMO: Seguimiento y Control Técnico

LA UNIVERSIDAD será el Organismo encargado de ejecutar este convenio contratando las consultorías necesarias, administrando y operando el desarrollo del mismo, y su gestión deberá ajustarse a la cláusula Cuarta y a las siguientes condiciones que el Gobierno Regional de Antofagasta estipula:

- a) **LA UNIVERSIDAD** deberá permitir que en cualquier momento, funcionarios del Gobierno Regional de Antofagasta pueda inspeccionar la utilización adecuada de los fondos traspasados de acuerdo a lo estipulado en este convenio.
- b) **LA UNIVERSIDAD** deberá remitir al Gobierno Regional de Antofagasta un informe técnico trimestral obligatorio que contenga: la descripción de la iniciativa, objetivo de la iniciativa, resultados obtenidos y el impacto generado en la Región.
- c) **LA UNIVERSIDAD** deberá exponer su trabajo ante el Gobierno Regional cuando sea requerido por este.

OCTAVO: Modificación del Convenio

El presente Convenio sólo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben. Dicha revocación o modificación deberá ser aprobada mediante los actos administrativos correspondientes y totalmente tramitados.

NOVENO: Manejo de los recursos

Las partes dejan expresamente establecido que los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de la **UNIVERSIDAD**, por lo tanto, deben ser administrados en una cuenta corriente exclusiva para cada proyecto.

DECIMO: Vigencia

El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de total tramitación del

último acto administrativo que lo apruebe, y regirá hasta que se hayan extinguido todas las obligaciones que de él deriven, entre ellas la de ejecutar los recursos transferidos, rendir cuenta de ellos y restituir aquellos no ejecutados, no rendidos u observados.

Sin perjuicio de lo anterior, las actividades que deban ejecutarse en virtud del presente Convenio, deberán desarrollarse hasta 30 de Septiembre de 2018.

Las transferencias de recursos que se hagan durante el año 2016 o posteriores, queda condicionado a que en la Ley de Presupuestos del próximo año o siguientes, el legislador contemple recursos con esa finalidad.

UNDÉCIMO: Copias

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando tres en poder de Gobierno Regional de Antofagasta y uno en poder de la Universidad Antofagasta.

DUODÉCIMO: Personerías

La personería de don **LUIS ALBERTO LOYOLA MORALES**, para representar a la **UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA**, consta en Decreto N°342 de 18 de agosto de 2014, de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación

La personería de don **VALENTIN VOLTA VALENCIA**, para representar al **GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA**, en su calidad de Intendente Regional, consta en Decreto Supremo N° 675, de fecha 11 de Marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

FIN DE TRANSCRIPCIÓN*

Firman para su constancia:

Luis Alberto Loyola Morales, Rector Universidad de Antofagasta.

Valentín Volta Valencia, Intendente Regional, II Región de Antofagasta.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.


SECRETARIO
GENERAL
MACARENA SILVA BOGGIANO
SECRETARIA GENERAL
LLM/MSB/MDS/NPC/bry

Distribución: al reverso...


RECTOR LUIS LOYOLA MORALES
RECTOR

Distribución:

Secretaría General

Contraloría

Vicerrectoría Económica

Dirección de Economía y Finanzas

Depto. Finanzas

Dirección Relaciones Universitarias

Dirección de Vinculación y Comunicaciones

Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado

Jefe de Gabinete de Rectoría